



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 5 de enero de 2024

COMUNICACION N°2024/010

Ref.: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Bases técnicas para determinar la Renta Temporal para personas en situación de enfermedad terminal - Artículo 12 Decreto 413/023 de 19 de diciembre de 2023.

Se pone en conocimiento que, con relación a la Renta Temporal para personas en situación de enfermedad terminal, con fecha 4 de enero de 2024, la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó la siguiente Resolución:

“Establecer que las bases técnicas a aplicar por las administradoras de fondos de ahorro previsional, para el cálculo la Renta Temporal para personas en situación de enfermedad terminal, a que refiere el artículo 12 del Decreto 413/023 de 19 de diciembre de 2023, serán las mismas que las establecidas para el cálculo de la renta inicial a que refieren los artículos 101, 101.4 y 101.5 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, según corresponda.”

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2023-50-1-02479